



PREGUNTAS FRECUENTES

Resolución de 25 de mayo de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

¿Para qué es esta convocatoria?

Su objetivo es el desarrollo de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (FPE) en toda Andalucía dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, concretamente para:

a) **Personas trabajadoras desempleadas con dificultades para su inserción o recualificación profesional**, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1º. Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o de ingreso mínimo vital.

2º. Personas en desempleo de larga duración.

3º. Personas desempleadas mayores de 45 años.

4º. Personas desempleadas inmigrantes.

5º. Personas desempleadas con déficit de formación, que no hayan obtenido el título de Enseñanza secundaria obligatoria (en adelante ESO) o equivalente.

6º. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

7º. Personas que tengan reconocida la condición de refugiado/a y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.

8º. Personas pertenecientes a minorías étnicas, cuando acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.

b) **Mujeres desempleadas en situación de vulnerabilidad.**

c) **Personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales**, que cumplan alguno de los siguientes requisitos: personas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial.

¿Quién puede solicitar la subvención?

1. Las entidades que pueden solicitar estas ayudas son las entidades locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que estén acreditadas y/o inscritas a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOJA respecto a cada especialidad formativa cuya subvención soliciten, en el Registro de Centros y Entidades colaboradoras de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación para las especialidades formativas solicitadas.





- a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos.
- b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.
- c) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas y las Áreas Metropolitanas, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- d) Agencias públicas administrativas locales, agencias públicas empresariales locales, agencias especiales locales, sociedades mercantiles locales, sociedades interlocales y fundaciones públicas locales de las previstas en el capítulo I del título II de la Ley 5/2010, de 11 de Junio.
- e) Mancomunidades de municipios y consorcios locales, constituidos de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 5/2010, de 11 de Junio.
- f) Entidades locales autónomas y entidades vecinales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título VII, de la Ley 5/2010, de 11 de Junio.

2. Las entidades solicitantes deberán garantizar que disponen de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención.

3. Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4. Las entidades solicitantes que con anterioridad a dicha fecha, hubieran solicitado la acreditación en dicho Registro serán admitidas, y solo podrán ser beneficiarias aquellas en las que hubiera recaído resolución expresa de acreditación, con anterioridad a la fecha de Resolución Definitiva de la Convocatoria

¿Qué es lo que se subvenciona?.

Serán gastos subvencionables:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1º. Las retribuciones del personal formador con los siguientes límites:

1. El coste total imputado en este concepto debe ser como mínimo el 40% del presupuesto total de la acción formativa.

2. Horas de impartición: El coste total imputado en este concepto, no podrá superar los 70 euros brutos por formador/hora. Igualmente, serán considerados en este apartado los gastos derivados de la contratación de personal especializado en la atención al alumnado con discapacidad o perteneciente a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, de acuerdo con el artículo 13.4 a) 10º de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, no se podrá imputar un coste superior a 70 euros brutos por personal especializado/hora.

3. Horas de preparación, tutoría y evaluación: El coste total imputado en este concepto, no podrá superar los 50 euros brutos por formador/hora. Se podrán imputar en concepto de preparación, tutoría y evaluación, el coste de las horas de personal propio y/o externo dedicadas a la preparación de la impartición, la tutoría de las prácticas profesionales no laborales y evaluación de los participantes de las acciones formativas. El personal cuyo coste se imputa en concepto de horas de preparación, tutoría y evaluación de los participantes, deberá figurar como formador/a en la acción formativa. Se admitirá hasta el límite del 10% de las horas imputadas por cada formador/a en impartición, en concepto de horas de preparación, y el 10% en concepto de horas de tutoría y evaluación.

2º. Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas.



3º. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles, incluyendo el material de protección y seguridad.

En concepto de elaboración de material didáctico, se imputarán los costes derivados de las horas de personal dedicadas a la elaboración del material didáctico. Incluirá la adaptación de medios didácticos y evaluación, de acuerdo con el artículo 13.4 a) 10º de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo. El coste total imputado en este concepto, no podrá superar 70 euros por formador/hora.

4º. Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

5º. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.

6º. Los gastos de publicidad para la difusión de las acciones formativas.

b) Costes indirectos de la actividad formativa: Los costes de personal computables en este concepto son las retribuciones del personal de apoyo, tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. El coste máximo en este apartado que será subvencionable es de 50 euros brutos por personal de apoyo/hora. En el concepto de "otros costes", se computan, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia asociados a la ejecución formativa. El coste total imputado en este concepto debe ser como máximo el 10% del total de la acción formativa.

En concepto de "otros costes", se computan, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, telefonía, conexión telemática, limpieza y vigilancia y otros costes siempre que estén asociados a la ejecución de la programación formativa.

c) Otros costes subvencionables: Gastos derivados de la realización del informe por el auditor, en el caso de que la entidad beneficiaria no esté sujeta al control y fiscalización interna de gestión económico-financiera y presupuestaria, así como la contabilidad, tesorería y recaudación, por la Intervención-tesorería o Secretaría-Intervención de las corporaciones locales.

No serán subvencionables los costes de evaluación y control de la calidad de la formación.

El porcentaje máximo de la subvención a solicitar será del 100% de la cuantía de la programación presentada.

El importe máximo a percibir para cada acción formativa, de la programación solicitada, será de 8 euros por participante y hora de formación.

Las horas del Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo, no se computarán como horas de formación.

El número máximo de participantes por acción formativa será de 15.

¿Se puede impartir bajo cualquier modalidad?

No, solo en la modalidad presencial.

¿Puedo presentar la solicitud en papel en un registro?

No.

La presentación de las solicitudes se hará, exclusivamente, a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (en adelante GEFOC entidades) ubicado en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo



<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/gefoc-web/>

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes y se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en BOJA. El último día para presentar la solicitud es el 1 de julio de 2022.

¿Qué información tengo que cumplimentar en la solicitud?

El Anexo I y el Anexo I bis. Todos los apartados de los Anexos I y I bis de la solicitud comprometen a la entidad solicitante, incluido el desglose presupuestario realizado en el Anexo I bis, el cual será tenido en cuenta para la justificación de la subvención recibida. contendrá la siguiente información:

- a) Programación formativa solicitada.
- b) Importe solicitado de la programación formativa.
- c) Criterios que se alegan sobre calidad en la gestión, personal formador y de cumplimiento del objetivo. (En caso de participación en convocatorias de Andalucía, no cumplimentar. Solo se rellenará en caso de participación en convocatorias de otras Comunidades Autónomas, o del SEPE).
- d) Memoria descriptiva de cada acción formativa.

¿Qué documentación debo presentar junto con la solicitud?

Ninguna.

La documentación se presentará una vez que se publique la propuesta provisional de resolución. Se concederá un plazo de 10 días para que, utilizando el formulario Anexo II, las entidades beneficiarias aporten documentación y acepten la subvención propuesta provisionalmente:

1. Relacionada con los requisitos:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Copia auténtica o autenticada de los estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.
- Copia auténtica o autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que ha de ingresarse la subvención.

2. Relacionada con los criterios de baremación:

- Acreditación de los criterios de calidad, siempre que figuren en la solicitud.
- Acreditación del cumplimiento de objetivos en las convocatorias en las que fuera beneficiaria, en otras Comunidades Autónomas o SEPE, siempre que figuren en la solicitud.

¿Cómo puedo acreditar el grado de cumplimiento de objetivos en convocatorias anteriores?

1. En caso de participación en convocatorias anteriores de FPE de la Junta de Andalucía: El grado de cumplimiento se extrae de forma automática de los aplicativos de gestión de la FPE de las tres últimas convocatorias finalizadas en las que hubiera participado, a partir del año 2009 inclusive. Por tanto, la entidad no ha de cumplimentar ni acreditar ningún dato.

2. En caso de participación en convocatorias anteriores de FPE de otras Comunidades Autónomas o SEPE. Se cumplimentarán los datos requeridos en el apartado correspondiente de la solicitud. En la fase de subsanación, se aportarán los certificados expedidos por los servicios públicos de empleo correspondientes en los que figure el grado de cumplimiento en la ejecución. Siempre referido a las tres últimas convocatorias en las que haya participado a partir del año 2009 inclusive. La entidad que



cumplimente este apartado tendrá que declarar responsablemente que aportan todas las certificaciones en las que haya finalizado en todas las Comunidades Autónomas y SEPE.

3. En el caso de entidades que no hayan sido beneficiarias en las convocatorias especificadas en las situaciones anteriores serán valoradas con la media ponderada resultante del conjunto de las entidades evaluadas en la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de que la entidad hubiera sido beneficiaria de menos de tres convocatorias, las convocatorias no valoradas se puntuarán con la media aritmética correspondiente.

¿Qué pueden pedir que subsane?

1. Serán objeto de requerimiento para subsanación:

- Los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i), j) y k) del artículo 10.1 de las bases reguladoras tipo, así como, los apartados 1, 2, 4 y 6 del Anexo I bis, que no se hayan cumplimentado.

- Aquellos, que habiendo cumplimentado los apartados 4 y 6 del Anexo 1 bis, lo hayan hecho sin respetar los límites normativos, o sin que conste la suficiente información para efectuar una valoración correcta o para determinar la adecuación de los medios puestos a disposición de la ejecución de la programación formativa solicitada.

2. El requerimiento de subsanación se realizará de manera conjunta a las entidades interesadas, para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

3. Dicha subsanación se presentará de forma telemática a través del aplicativo GEFOC.

¿Qué pasaría si subsano la documentación de forma errónea, incompleta o fuera de plazo?

Las entidades que no presenten la documentación acreditativa de los requisitos y declaraciones responsables se entenderán desistidas de su solicitud.

Las entidades que no subsanen o no presenten la documentación acreditativa de criterios de valoración, no se le considerarán tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

¿Puedo solicitar acciones formativas que no se encuentren en el Catálogo de especialidades formativas?

No se puede.

¿Qué me van a tener en cuenta a la hora de valorar mi solicitud?

De acuerdo con lo previsto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, Los criterios de valoración de solicitudes se concretan en:

a) Programación formativa, porcentaje de acciones formativas de especialidades conducentes a certificados de profesionalidad, del total de la programación formativa presentada.

b) Personal formador, según el porcentaje del número de horas totales del personal formador contratado o que se prevea contratar sobre el total de horas de la programación formativa.

c) Grado de cumplimiento

d) Calidad en la gestión.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE
-------------------------	----------------------------------



		VALORACIÓN
<p>1. Programación formativa(Hasta 40 puntos)</p> <p>Porcentaje de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, del total de la Programación Formativa contemplada en el Catálogo de Especialidades Formativas, redondeado a la unidad.</p> <p>La distribución de la puntuación asignada se efectuará de manera proporcional a los intervalos establecidos</p>		<p>0-20%: 0 puntos 21-40%: hasta 5 puntos 41-60%: hasta 7 puntos 61-70%: hasta 10 puntos 71-80%: hasta 20 puntos 81-90%: hasta 30 puntos 91-100%: hasta 40 puntos</p> <p>La consignada en la Programación Formativa por la entidad, contemplada en el Anexo XI y Anexo XI bis</p>
<p>2. Personal formador (Hasta 25 puntos)</p> <p>Porcentaje de horas de personal formador de la Programación formativa presentada, según el tipo de contrato y/o relación laboral, redondeado a la unidad.</p> <p>La distribución de la puntuación asignada se efectuará de manera proporcional a los intervalos establecidos</p>	<p>Nº de horas totales de personal formador contratado o que se prevea contratar por cuenta ajena, sobre el total de horas. Se considerará también contratación por cuenta ajena las personas administradoras o socias mayoritarias de sociedades mercantiles participantes, los/as empresarios/as que sean personas físicas, y que, por tanto, estén encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, por imperativo legal, así como los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por este régimen.</p>	<p>1-50%: hasta 1 punto 51-60%: hasta 5 puntos 61-70%: hasta 10 puntos 71-80%: hasta 15 puntos 81-90%: hasta 20 puntos 91-100%: hasta 25 puntos</p> <p>La consignada en en el apartado 4 del Anexo I.bis de la solicitud de subvención.</p>
	<p>N.º de horas totales de personal formador contratado o que se prevea contratar como autónomo, sobre el total de horas.</p>	<p>1-50%: hasta 1 punto 51-60%: hasta 3 puntos 61-70%: hasta 5 puntos 71-80%: hasta 7 puntos 81-90%: hasta 9 puntos 91-100%: hasta 15 puntos</p>
<p>3. Grado de cumplimiento (Hasta 25 puntos)</p> <p>Porcentaje de ejecución de las acciones formativas de FPE en las tres últimas convocatorias finalizadas de todas las líneas de personas desempleadas y de ocupadas de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería competente en esta materia de la Junta de Andalucía, redondeado a la unidad, de las que haya resultado beneficiaria la entidad.</p> <p>Para ello en las líneas de personas desempleadas se tendrán en cuenta los datos de toda la CCAA Andaluza registrados en el aplicativo informativo de FPE.</p> <p>Las entidades que no hayan sido beneficiarias, serán valoradas con la media aritmética resultante del conjunto de las entidades evaluadas en la CCAA Andaluza. En el caso que la entidad hubiera sido beneficiaria de menos de tres convocatorias, las convocatorias no valoradas se puntuarán con la media aritmética que corresponda.</p> <p>Del mismo modo, se podrá tener en cuenta el grado de cumplimiento de acciones formativas de FPE por parte de la entidad, en las tres últimas convocatorias finalizadas en las que haya concurrido la entidad en otras Comunidades Autónomas, o de ámbito estatal, publicadas a partir del año 2009 inclusive, siempre que se acredite mediante certificación del correspondiente Servicio Público de Empleo, y se haya indicado en la solicitud declaración responsable que acredite que va a aportar todas las certificaciones de todas las convocatorias en las que hubiera participado en esos años.</p> <p>Se tendrá en cuenta el porcentaje de alumnado que finalizan las acciones formativas programadas.</p> <p>Por tanto, se hallará la puntuación correspondiente a la media de todas las convocatorias en las que haya participado en una anualidad, con un máximo de tres anualidades a partir del año 2016, inclusive.</p> <p>La distribución de la puntuación asignada se efectuará de manera proporcional a los intervalos establecidos</p>		<p>Menos de 75%: 0 puntos. Entre 75% y 84%: hasta 10 puntos Entre 85% y 94%: hasta 20 puntos Entre 95% y 100%: hasta 25 puntos</p> <p>Se valorará según datos extraídos de aplicativo informático de FPE por soporte informático.</p> <p>En el supuesto de que la entidad quiera que se contabilice este criterio a través de su participación en convocatorias de FPE dirigidas a personas desempleadas u ocupadas, de otras comunidades autónomas y/o del SEPE, deberá indicarlo en la declaración responsable contenida en la Solicitud y en el apartado 5 del Anexo I.bis "Criterio Cumplimiento de objetivo" de la solicitud. Así mismo, tendrá que presentar junto con el Anexo II de la resolución de convocatoria, todos los certificados de los diferentes órganos gestores correspondientes donde se especifique la convocatoria y el grado de cumplimiento de las acciones formativas programadas (%).</p> <p>En este último supuesto, en</p>



			la fase de propuesta provisional se valorará según lo consignado en la solicitud. Se hará definitiva en la resolución una vez entregados y revisados los certificados pertinentes aportados junto al Anexo II de la convocatoria.
4. Calidad en la gestión (Hasta 10 puntos)	Implantación Sistemas de calidad de Centro de Formación y/o de la Formación ISO 9001. Calidad Total EFQM Otras Normas: Prevenición riesgos laborales Medio Ambiente Q*FOR	5 puntos 5 puntos 2,5 puntos 2,5 puntos 2,5 puntos	En la fase de Propuesta Provisional se valorará según lo consignado en la solicitud. Ahora bien, en los casos en que la entidad presente referido a un mismo tipo, certificados de calidad como centro de formación o como formación, sólo se podrán contabilizar una sola vez, ya que la puntuación máxima por tipo de certificado no puede ser superior a la establecida en el apartado 12.a).4 de Cuadro resumen de las Bases Reguladoras. Se hará definitiva en la resolución una vez entregados y revisados los certificados de calidad pertinentes aportados junto Anexo II de la convocatoria.

¿Cuál es el tiempo de ejecución de las acciones formativas?

La programación formativa subvencionada se ejecutará en un plazo máximo de 18 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

La primera acción formativa de la programación formativa subvencionada deberá iniciarse en el plazo máximo de 4 meses desde dicha notificación. Se entenderá acreditado dicho inicio con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa, a través del aplicativo GEFOC.

El desarrollo de las acciones formativas se realizará conforme al Cuadro I de la convocatoria.

¿Cómo se va a proceder a los pagos?

El pago del 100% de la subvención se efectuará de forma anticipada, sin justificación previa, tras la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

¿Cómo me informo de la tramitación del procedimiento? ¿Se me van a notificar los distintos actos?

No se va a notificar de forma individual.

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia, propuesta de resolución provisional y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/convocatorias-subv-desempleados-2022.html>

¿Cuándo se va a resolver la convocatoria?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



¿Puedo subcontratar la ejecución de las acciones formativas que me adjudiquen?

No. Las entidades de formación no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las acciones formativas que le sean adjudicadas.

En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?

Si tienes cualquier duda o necesitas más información puedes llamar al teléfono **955 063 910** o, preferiblemente, escribir al correo electrónico colectivos2021.dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es

Para las dudas o incidencias con la plataforma informática de gestión de la formación profesional para el empleo (GEFOC entidades) puedes llamar al teléfono **955 063 910** anterior o escribir al correo electrónico buzon.sac.ceeta@juntadeandalucia.es